

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-15-2024-GRJ/CS-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA ALDEA INFANTIL EL ROSARIO, PROVINCIA DE HUANCAYO-REGION JUNIN, CUI: 2116487

Ruc/código :	10257707283	Fecha de envío :	20/06/2024
Nombre o Razón social :	OCAMPO PALOMINO CARLOS LUIS	Hora de envío :	17:53:59

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

En lo que respecta a la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, las terminologías para obras similares deberían ampliarse incluyendo términos como: Recuperación (termino utilizado en obras de Reconstrucción con cambios), Instalación, Sustitución, Ampliación, Creación a fin de incrementar la pluralidad de postes ya que las terminologías no son limitativas. "El comité de selección debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida".

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Página 47 de las bases, numeral 3.2 C "importante"

Análisis respecto de la consulta u observación:

Mediante Reporte N° 3574-2024-GRJ/GRI/SGSLO el área usuaria indica: "De conformidad con lo establecido en el artículo 16 del TUO de la Ley de contrataciones del Estado y el artículo 29 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, es responsabilidad del Área Usuaria la formulación de las especificaciones técnicas y términos de referencia o el Expediente Técnico, según corresponda, debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación y que se asegure su calidad técnica. Asimismo, la normativa de las compras públicas, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar. En la medida que a mayor experiencia del postor, mayor confiabilidad brindará en los resultados de las prestaciones a recibir. El área usuaria al elaborar los términos de referencia ha definido aquellas prestaciones que resultan similares al objeto de contratación, las cuales se encuentran directamente relacionadas a las actividades a realizar durante la ejecución del servicio de acuerdo a la información del expediente aprobado. Por tanto, el área usuaria de la Entidad, como mejor conocedora de sus necesidades, y en ejercicio de sus facultades, ha dispuesto ratificarse en el extremo absoluto, manteniendo la definición de los servicios similares para acreditar la experiencia del postor en la especialidad. En virtud de lo indicado por el área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones no acoge la observación del participante, ratificando lo señalado en los términos de referencia".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

- . -

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-15-2024-GRJ/CS-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA ALDEA INFANTIL EL ROSARIO, PROVINCIA DE HUANCAYO-REGION JUNIN, CUI: 2116487

Ruc/código : 20602894801

Fecha de envío : 25/06/2024

Nombre o Razón social : ALABASTRO S.A.C

Hora de envío : 18:23:01

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

RESPECTO A LA RESOLUCIÓN DE CONTRATO:

I) Si en caso se resuelva el contrato entre el contratista y la entidad y se someta a arbitraje de corresponder, ¿qué sucede con el contrato de supervisión?

II) De los señalado líneas arriba, en caso la entidad señale que el contrato culmina con el supuesto señalado; se solicita pueda confirmar que el pago que corresponde a la etapa de liquidación será la misma a reconocer, dado que la supervisión realizara las mismas actividades e informe de cierre (estado situacional) que implica elaborar una preliquidación, etc. Mismas actividades y con la participación de profesionales que se desarrollan para una liquidación de obra.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: -

Literal: -

Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección señala: Al respecto, el OSCE a través de diversas opiniones ha señalado sobre la naturaleza accesoria del contrato de supervisión respecto al contrato de ejecución de obra; por ello, cuando se resuelve o se declara la nulidad del contrato de obra, el contrato de supervisión también resulta afectado en su ejecución. Es así que, por ejemplo, mediante la Opinión N° 064-2021/DTN, Resolución del contrato de supervisión de obra, se señala lo siguiente: "Ante la resolución del contrato de obra, cualquiera de las partes contratantes podría resolver el contrato de supervisión vinculado a ella. Para tal efecto, la parte que ejerza dicha facultad deberá acreditar que se configura alguno de los supuestos contemplados en el numeral 135.3 del artículo 135 del reglamento". Al respecto, el OSCE a través de diversas opiniones ha señalado sobre la naturaleza accesoria del contrato de supervisión respecto al contrato de ejecución de obra; por ello, cuando se resuelve o se declara la nulidad del contrato de obra, el contrato de supervisión también resulta afectado en su ejecución. Finalmente, el supuesto hecho de resolución del contrato de ejecución de obra puede ocurrir en cualquier periodo de ejecución, por lo que el monto de reconocimiento del pago por liquidación es variable en función del periodo de vigencia del contrato de obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

.-

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-15-2024-GRJ/CS-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA ALDEA INFANTIL EL ROSARIO, PROVINCIA DE HUANCAYO-REGION JUNIN, CUI: 2116487

Ruc/código : 20602894801

Fecha de envío : 25/06/2024

Nombre o Razón social : ALABASTRO S.A.C

Hora de envío : 18:23:01

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

RESPECTO AL PAGO CORRESPONDIENTE A LA SUPERVISIÓN POR AMPLIACIÓN DE PLAZO: Se solicita confirmar al comité que, de corresponder una ampliación de plazo para la supervisión, el pago que corresponde a la supervisión por este concepto va ser en función a la tarifa unitaria ofertada y el número de días ampliados.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Mediante Reporte N° 3574-2024-GRJ/GRI/SGSLO el área usuaria indica: "Revisado la consulta del participante se aclara que la aprobación de ampliación de plazo por parte de la entidad puede darse en cualquier periodo y fase de la ejecución de la obra. En ese sentido, la aprobación de una ampliación de plazo puede originarse para la ejecución específica de una partida que no necesariamente involucra la concurrencia de todos los especialistas, asimismo, de acuerdo a las circunstancias contractuales y/o económicas, la entidad puede concluir la obra con inspector".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

- . -

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL
Nomenclatura : CP-SM-15-2024-GRJ/CS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA ALDEA INFANTIL EL ROSARIO, PROVINCIA DE HUANCAYO-REGION JUNIN, CUI: 2116487

Ruc/código :	20602894801	Fecha de envío :	25/06/2024
Nombre o Razón social :	ALABASTRO S.A.C	Hora de envío :	18:23:01

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

RESPECTO AL AVANCE DE OBRA: Se consulta al comité de selección, si actualmente la obra se encuentra en ejecución y cuál es el porcentaje de avance a la fecha de absolución de consultas.

Basamos nuestro pedido en marco de la LEY N° 27806.- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Mediante Reporte N° 3574-2024-GRJ/GRI/SGSLO el área usuaria indica: "Revisado su consulta del participante, se aclara que a la fecha aún no ha iniciado el plazo contractual de la obra".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

- . -

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-15-2024-GRJ/CS-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA ALDEA INFANTIL EL ROSARIO, PROVINCIA DE HUANCAYO-REGION JUNIN, CUI: 2116487

Ruc/código : 20602894801

Fecha de envío : 25/06/2024

Nombre o Razón social : ALABASTRO S.A.C

Hora de envío : 18:23:01

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

SE SOLICITA: PRECISAR SI LA ETAPA DE RECEPCIÓN DE OBRA ESTÁ COMPRENDIDA DENTRO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA O ESTA VA A SER REALIZADO EN CONFORMIDAD CON EL ART. 208 DEL RLCE EN SUS TÉRMINOS Y PLAZOS.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Mediante Reporte N° 3574-2024-GRJ/GRI/SGSLO el área usuaria indica: "LA ETAPA DE RECEPCIÓN DE OBRA SE REALIZARÁ EN CONFORMIDAD CON EL ART. 208 DEL RLCE EN SUS TÉRMINOS Y PLAZOS".

Al respecto, el comité de selección aclara que la etapa de recepción de obra se encuentra normado en el artículo 208° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado. Por lo tanto, la etapa de recepción de obra no se encuentra comprendida dentro del plazo de ejecución de la obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

- . -

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL
Nomenclatura : CP-SM-15-2024-GRJ/CS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA ALDEA INFANTIL EL ROSARIO, PROVINCIA DE HUANCAYO-REGION JUNIN, CUI: 2116487

Ruc/código :	20602894801	Fecha de envío :	25/06/2024
Nombre o Razón social :	ALABASTRO S.A.C	Hora de envío :	18:23:01

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

RESPECTO AL PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Solicitamos al Comité de Selección CORREGIR el plazo en la página referida y en la ESTRUCTURA DE COSTOS, dado que no es concordante con el que se encuentra en el numeral 1.8 página 15.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 7.2 **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Mediante Reporte N° 3574-2024-GRJ/GRI/SGSLO el área usuaria indica: "Revisado la consulta del participante el área usuaria ACLARA que respecto a la estructura de costos se indica que el tiempo de supervisión de obra es de 365 días y la liquidación de obra es de 60 días en ese sentido se adjunta la estructura de costos de supervisión y liquidación".

Al respecto la Sub Gerencia de Estudios mediante Memorando N° 2528-2024-GRJ/GRI/SGE indica:"(...) que el tiempo de supervisión de obra es de 365 días y liquidación de obra es de 60 días, mencionando que existe un error de digitación en el plazo consignado en las etapas de la supervisión (120) haciendo un total de (485) D.c. En ese sentido con ocasión de la integración de bases se corregirá el error existente de 120 días calendarios a 60 días calendarios, en vista que dicha modificación no altera la estructura de costos ni el valor referencial, toda vez que el valor referencial ha sido calculado con el plaza de 60 días calendarios, tal como se puede evidenciar en la estructura de costos primigenia y la estructura de costos modificada de la etapa II (Liquidación de obra), donde en la antepenúltima columna (Tiempo - días) claramente se evidencia que dice 60 (días); el mismo que no ha sufrido modificaciones desde la etapa inicial del requerimiento. Por lo descrito líneas arriba, se debe modificar el numeral 7.2 de los TDR. y la estructura de costos inicial, debiendo quedar de la siguiente manera:

7.2. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de cuatrocientos veinticinco (425) días calendarios; de los cuales trescientos sesenta y cinco (365) días calendario corresponden a la supervisión de la obra y sesenta (60) días calendario a la liquidación de la obra, (...):

Dice:

ETAPA I: SUPERVISIÓN DE OBRA: 365 DÍAS CALENDARIOS
ETAPA II: LIQUIDACIÓN DE OBRA: 120 DÍAS CALENDARIOS
TOTAL DÍAS CALENDARIOS: 485

Debe decir:

ETAPA I: SUPERVISIÓN DE OBRA: 365 DÍAS CALENDARIOS
ETAPA II: LIQUIDACIÓN DE OBRA: 60 DÍAS CALENDARIOS
TOTAL DÍAS CALENDARIOS: 425

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Modificar el numeral 7.2 de los TDR. debiendo quedar de la siguiente manera:

7.2. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de cuatrocientos veinticinco (425) días calendarios; de los cuales trescientos sesenta y cinco (365) días calendario corresponden a la supervisión de la obra y sesenta (60) días calendario a la liquidación de la obra, (...).

Modificar la estructura de costos inicial, debiendo quedar de la siguiente manera:

Dice:

ETAPA I: SUPERVISIÓN DE OBRA: 365 DÍAS CALENDARIOS

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-15-2024-GRJ/CS-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA ALDEA INFANTIL EL ROSARIO, PROVINCIA DE HUANCAYO-REGION JUNIN, CUI: 2116487

ETAPA II: LIQUIDACIÓN DE OBRA: 120 DÍAS CALENDARIOS
TOTAL DÍAS CALENDARIOS: 485

Debe decir:

ETAPA I: SUPERVISIÓN DE OBRA: 365 DÍAS CALENDARIOS

ETAPA II: LIQUIDACIÓN DE OBRA: 60 DÍAS CALENDARIOS

TOTAL DÍAS CALENDARIOS: 425

Se adjunta estructura de costos modificado.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-15-2024-GRJ/CS-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA ALDEA INFANTIL EL ROSARIO, PROVINCIA DE HUANCAYO-REGION JUNIN, CUI: 2116487

Ruc/código : 20602894801

Fecha de envío : 25/06/2024

Nombre o Razón social : ALABASTRO S.A.C

Hora de envío : 18:23:01

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

RESPECTO A LA FORMA DE PAGO: Se Observa la Etapa de Supervisión de obra = 94.26% y Etapa de Liquidación de Obra = 5.74%, solicitamos al Comité de Selección RETIRAR dicho requerimiento, puesto que puede ser libre estimando un porcentaje que el mismo postor pueda ofertar.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 12 Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Mediante Reporte N° 3574-2024-GRJ/GRI/SGSLO el área usuaria indica: "Revisado la consulta del participante podemos indicar que de conformidad al artículo 16° de la Ley y el artículo 29° del Reglamento de la Ley de contrataciones del estado, establecen que, el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular los términos de referencia o expediente técnico en caso de servicios, así como los requisitos de calificación, los cuales contienen la descripción objetiva, precisa y las penalidades relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación. En ese sentido se aclara al participante que con ocasión de la integración de bases se realizará la modificación de los porcentajes conforme a lo establecido en la estructura de costos de la entidad, debiendo quedar de la siguiente manera:

12 FORMA DE PAGO

(...)

Etapa I - Supervisión y recepción de obra

(...) (Etapa de Supervisión de obra = 95.15% del monto contractual).

Etapa II - Presentación de liquidación y revisión de liquidación del ejecutor de obra

(...) (Etapa de Liquidación de Obra = 4.85% del monto contractual).

(...)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

12 FORMA DE PAGO

(...)

Etapa I - Supervisión y recepción de obra

(...) (Etapa de Supervisión de obra = 95.15% del monto contractual).

Etapa II - Presentación de liquidación y revisión de liquidación del ejecutor de obra

(...) (Etapa de Liquidación de Obra = 4.85% del monto contractual).

(...)

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL
Nomenclatura : CP-SM-15-2024-GRJ/CS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA ALDEA INFANTIL EL ROSARIO, PROVINCIA DE HUANCAYO-REGION JUNIN, CUI: 2116487

Ruc/código : 20602894801	Fecha de envío : 25/06/2024
Nombre o Razón social : ALABASTRO S.A.C	Hora de envío : 18:23:01

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

De la revisión de las bases: En la penalidad "5" del título PENALIDADES refiere que se aplicara una penalidad de 1.0 UIT "Por no contar con uniforme y equipo de protección completos, contabilizado por día que se detecte..."
A l r e s p e c t o :
Se Considera que esta penalidad es excesiva y puede generar retrasos significativos en la operación por lo cual esperamos su reconsideración para evitar posibles impactos negativos en la continuidad y eficiencia de nuestras actividades

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 17 **Página:** 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Mediante Reporte N° 3574-2024-GRJ/GRI/SGSLO el área usuaria indica: "Revisado la consulta del participante y en mérito al artículo 16° de la Ley y el artículo 29° del Reglamento de la Ley de contrataciones del estado, establecen que, el área usuaria es la responsable de elaborar el requerimiento, en caso de servicios de consultoría de obras los términos de referencia, los cuales contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes, así como las penalidades relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación de acuerdo a la complejidad del servicio, ante ello se puede evidenciar que existe incongruencia con lo descrito en su consulta del participante (1.0 UIT) y lo establecido en las bases ya que no guarda relación respecto al porcentaje de penalidad que se establece en las bases que dice lo siguiente:

N°
(...)
5
Supuesto de aplicación de penalidad
(...)
Su personal no cuenta con uniforme y equipos de protección completos, contabilizado por cada día que se detecte.
Forma de cálculo
(...)
0.1% al monto del contrato de supervisión por cada ocurrencia

Por lo manifestado NO SE AGOGE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

- . -

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-15-2024-GRJ/CS-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA ALDEA INFANTIL EL ROSARIO, PROVINCIA DE HUANCAYO-REGION JUNIN, CUI: 2116487

Ruc/código : 20602894801

Fecha de envío : 25/06/2024

Nombre o Razón social : ALABASTRO S.A.C

Hora de envío : 18:23:01

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

RESPECTO A LA FORMACIÓN ACADÉMICA DEL ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y COMUNICACIONES: En virtud del principio de libre concurrencia del Art. 2 de la Ley de contrataciones del Estado, solicitamos al comité se valide la participación del INGENIERO DE SISTEMAS establecido en su título profesional. Dicho requerimiento no vulnera las bases ni restringe la participación de mayores postores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: B.1 **Página: 44**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Mediante Reporte N° 3574-2024-GRJ/GRI/SGSLO el área usuaria indica: "Revisado la consulta del participante podemos indicar que de conformidad al artículo 16° de la Ley y el artículo 29° del Reglamento de la Ley de contrataciones del estado, establecen que, el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular los términos de referencia o expediente técnico en caso de servicios, así como los requisitos de calificación, los cuales contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación. En ese sentido se aclara al participante que, según el expediente técnico, la incidencia de los sistemas de comunicación es menor a los componentes de instalaciones eléctricas, por lo que no es posible realizar la inclusión del ingeniero de sistemas como personal clave.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

- . -

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-15-2024-GRJ/CS-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA ALDEA INFANTIL EL ROSARIO, PROVINCIA DE HUANCAYO-REGION JUNIN, CUI: 2116487

Ruc/código : 20602894801

Fecha de envío : 25/06/2024

Nombre o Razón social : ALABASTRO S.A.C

Hora de envío : 18:23:01

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

RESPECTO A LA FORMACIÓN ACADÉMICA DEL ESPECIALISTA EN SEGURIDAD: En virtud del principio de libre concurrencia del Art. 2 de la Ley de contrataciones del Estado, solicitamos al comité se valide la participación del INGENIERO AMBIENTAL establecido en su título profesional. Dicho requerimiento no vulnera las bases ni restringe la participación de mayores postores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: B.1 **Página: 44**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Mediante Reporte N° 3574-2024-GRJ/GRI/SGSLO el área usuaria indica: "Revisado la consulta del participante podemos indicar que de conformidad al artículo 16° de la Ley y el artículo 29° del Reglamento de la Ley de contrataciones del estado, establecen que, el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular los términos de referencia o expediente técnico en caso de servicios, así como los requisitos de calificación, los cuales contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación. En ese sentido se aclara al participante que a fin de tener mayor participación de postores se incorporará en las bases integradas la formación académica del personal clave al ingeniero ambiental como especialista en seguridad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

10.3 REQUISITOS DEL PERSONAL CLAVE

(¿)
f) ESPECIALISTA EN SEGURIDAD
Formación académica:
Especialista en seguridad: Ing. Civil y/o ing. De minas y/o ing. Industrial y/o ingeniero ambiental

3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

B: Capacidad técnica y profesional
B.1 Calificaciones del personal clave
Formación académica
Requisitos

(...)
6. Especialista en seguridad: Ing. Civil y/o ing. De minas y/o ing. Industrial y/o ingeniero ambiental.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-15-2024-GRJ/CS-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA ALDEA INFANTIL EL ROSARIO, PROVINCIA DE HUANCAYO-REGION JUNIN, CUI: 2116487

Ruc/código : 20602894801

Fecha de envío : 25/06/2024

Nombre o Razón social : ALABASTRO S.A.C

Hora de envío : 18:23:01

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

RESPECTO A LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE JEFE DE SUPERVISIÓN DE OBRA: Que, al amparo del Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal a) Libertad de Concurrencia, solicitamos incluir la experiencia para dicho especialista como INSPECTOR DE OBRA. Dicho requerimiento no vulnera las bases ni restringe la participación de mayores postores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: B.2 **Página: 44**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Mediante Reporte N° 3574-2024-GRJ/GRI/SGSLO el área usuaria indica: "En mérito al artículo 16° de la Ley y el artículo 29° del Reglamento, establecen que el área usuaria es la responsable de elaborar el requerimiento, en caso de servicios de consultoría de obras los términos de referencia, los cuales contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación. Sin perjuicio de lo anterior, se aclara al participante que la definición solicitada ya se encuentra incluido en el primer párrafo de la experiencia mínima del literal a), numeral 10.3 del capítulo III de la sección específica de las bases así como del primer párrafo del literal B.2 (experiencia del personal clave) del numeral 3.2 (requisitos de calificación) del capítulo III de la sección específica de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

- . -

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL
Nomenclatura : CP-SM-15-2024-GRJ/CS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA ALDEA INFANTIL EL ROSARIO, PROVINCIA DE HUANCAYO-REGION JUNIN, CUI: 2116487

Ruc/código : 20602894801	Fecha de envío : 25/06/2024
Nombre o Razón social : ALABASTRO S.A.C	Hora de envío : 18:23:01

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

RESPECTO A LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y COMUNICACIONES: Que, al amparo del Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal a) Libertad de Concurrencia, solicitamos incluir la experiencia para dicho especialista como ESPECIALISTA TIC y/o ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTROMÉCANICAS y/o ESPECIALISTA EN REDES CABLEADOS. Dicho requerimiento no vulnera las bases ni restringe la participación de mayores postores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: B.2 Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Mediante Reporte N° 3574-2024-GRJ/GRI/SGSLO el área usuaria indica: En mérito al artículo 16° de la Ley y el artículo 29° del Reglamento, establecen que el área usuaria es la responsable de elaborar el requerimiento, en caso de servicios de consultoría de obras los términos de referencia, los cuales contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación. Sin perjuicio de lo anterior se aclara al participante que a fin de tener mayor participación de postores se incorporará en las bases integradas la definición de especialista TIC y/o en instalaciones electromecánicas y/o especialista en redes y cableados en la experiencia del Especialista en Instalaciones Eléctricas y comunicaciones a fin de promover la mayor participación de postores. Por lo que queda aclarado la consulta del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

10.3 REQUISITOS DEL PERSONAL CLAVE

(...)

e) ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y COMUNICACIONES

(...)

Experiencia del personal:

(...) como: Especialista en Instalaciones eléctricas y comunicaciones y/o especialista TIC y/o especialista en instalaciones electromecánicas y/o especialista en redes y cableados, de obras de edificación para infraestructura educativa en el sector público y/o en obras en general, los cuales se computarán desde la obtención de la colegiatura.

3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

B: Capacidad técnica y profesional

B.2 Experiencia del personal clave

Cargo:

Especialista en instalaciones eléctricas y comunicaciones

Experiencia requerida

(...) como: Especialista en Instalaciones eléctricas y comunicaciones y/o especialista TIC y/o especialista en instalaciones electromecánicas y/o especialista en redes y cableados, de obras de edificación para infraestructura educativa en el sector público y/o en obras en general(*), los cuales se computarán desde la obtención

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL
Nomenclatura : CP-SM-15-2024-GRJ/CS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA ALDEA INFANTIL EL ROSARIO, PROVINCIA DE HUANCAYO-REGION JUNIN, CUI: 2116487

Ruc/código :	20602894801	Fecha de envío :	25/06/2024
Nombre o Razón social :	ALABASTRO S.A.C	Hora de envío :	18:23:01

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

RESPECTO A LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE ESPECIALISTA EN SEGURIDAD: Que, al amparo del Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal a) Libertad de Concurrencia, solicitamos incluir la experiencia para dicho especialista como SSOMA y/o PREVENCIÓNISTA DE RIESGOS. Dicho requerimiento no vulnera las bases ni restringe la participación de mayores postores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: B.2 Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Mediante Reporte N° 3574-2024-GRJ/GRI/SGSLO el área usuaria indica: "Revisado la consulta del participante podemos indicar que de conformidad al artículo 16° de la Ley y el artículo 29° del Reglamento de la Ley de contrataciones del estado, establecen que el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular los términos de referencia o expediente técnico en caso de servicios, así como los requisitos de calificación, los cuales contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación. En ese sentido el área usuaria como mejor conocedora de sus necesidades y en ejercicio de sus facultades, ha dispuesto incluir en las bases integradas la definición de: Especialista como SSOMA y/o PREVENCIÓNISTA DE RIESGOS en la experiencia del Especialista en Seguridad a fin de promover la mayor participación de postores. Por lo que queda aclarado la consulta del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

10.3 REQUISITOS DEL PERSONAL CLAVE

(...)

f) ESPECIALISTA EN SEGURIDAD

(...)

Experiencia del personal:

(...) como: Especialista en Seguridad y/o especialista como SSOMA y/o prevencionista de riesgos, en obras de edificación para infraestructura educativa en el sector público los cuales se computarán desde la obtención de la colegiatura.

3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

B: Capacidad técnica y profesional

B.2 Experiencia del personal clave

Cargo:

Especialista en Seguridad

Experiencia requerida

(...) como: Especialista en Seguridad y/o especialista como SSOMA y/o prevencionista de riesgos, en obras de edificación para infraestructura educativa en el sector público los cuales se computarán desde la obtención de la colegiatura.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL
Nomenclatura : CP-SM-15-2024-GRJ/CS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA ALDEA INFANTIL EL ROSARIO, PROVINCIA DE HUANCAYO-REGION JUNIN, CUI: 2116487

Ruc/código :	20602894801	Fecha de envío :	25/06/2024
Nombre o Razón social :	ALABASTRO S.A.C	Hora de envío :	18:23:01

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

RESPECTO A LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO: Que, al amparo del Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal a) Libertad de Concurrencia, solicitamos incluir la experiencia para dicho especialista como ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO MOBILIARIO. Dicho requerimiento no vulnera las bases ni restringe la participación de mayores postores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: B.2 Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Mediante Reporte N° 3574-2024-GRJ/GRI/SGSLO el área usuaria indica: "Revisado la consulta del participante podemos indicar que de conformidad al artículo 16° de la Ley y el artículo 29° del Reglamento de la Ley de contrataciones del estado, establecen que el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular los términos de referencia o expediente técnico en caso de servicios, así como los requisitos de calificación, los cuales contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación. En ese sentido el área usuaria como mejor conocedora de sus necesidades y en ejercicio de sus facultades, ha dispuesto incluir en las bases integradas la definición de especialista en equipamiento y mobiliario en la experiencia del Especialista en equipamiento a fin de promover la mayor participación de postores. Por lo que queda aclarado la consulta del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

10.3 REQUISITOS DEL PERSONAL CLAVE

(...)

g) ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO

(...)

Experiencia del personal:

(...) como: Especialista en Seguridad y/o especialista en equipamiento y mobiliario, en obras de edificación para infraestructura educativa en el sector público los cuales se computarán desde la obtención de la colegiatura.

3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

B: Capacidad técnica y profesional

B.2 Experiencia del personal clave

Cargo:

Especialista en Equipamiento

Experiencia requerida

(...) como: Especialista en Seguridad y/o especialista en equipamiento y mobiliario, en obras de edificación para infraestructura educativa en el sector público los cuales se computarán desde la obtención de la colegiatura.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-15-2024-GRJ/CS-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA ALDEA INFANTIL EL ROSARIO, PROVINCIA DE HUANCAYO-REGION JUNIN, CUI: 2116487

Ruc/código : 20602894801

Fecha de envío : 25/06/2024

Nombre o Razón social : ALABASTRO S.A.C

Hora de envío : 18:23:01

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

RESPECTO A LA EXPERIENCIA DEL ESPECIALISTA INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y COMUNICACIONES: Se solicita al comité valide ampliar el CARGO del especialista, sea en OBRAS EN GENERAL. Basamos nuestro pedido en el Principio de Libertad de concurrencia que rige las contrataciones del estado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: B.2 Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Mediante Reporte N° 3574-2024-GRJ/GRI/SGSLO el área usuaria indica: "Revisado la consulta del participante podemos indicar que de conformidad al artículo 16° de la Ley y el artículo 29° del Reglamento de la Ley de contrataciones del estado, establecen que el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular los términos de referencia o expediente técnico en caso de servicios, así como los requisitos de calificación, los cuales contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación. En ese sentido el área usuaria como mejor conocedora de sus necesidades y en ejercicio de sus facultades, ha dispuesto ampliar la definición de obras en general en la experiencia del especialista en instalaciones eléctricas y comunicaciones a fin de fomentar la mayor participación de postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

10.3 REQUISITOS DEL PERSONAL CLAVE

(...)

e) ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y COMUNICACIONES

(...)

Experiencia del personal:

(...) como: Especialista en Instalaciones eléctricas y comunicaciones de obras de edificación para infraestructura educativa en el sector público y/o en obras en general.

3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

B: Capacidad técnica y profesional

B.2 Experiencia del personal clave

Cargo:

Especialista en Instalaciones eléctricas y comunicaciones

Experiencia requerida

(...) como: Especialista en Instalaciones eléctricas y comunicaciones de obras de edificación para infraestructura educativa en el sector público y/o en obras en general.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-15-2024-GRJ/CS-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA ALDEA INFANTIL EL ROSARIO, PROVINCIA DE HUANCAYO-REGION JUNIN, CUI: 2116487

Ruc/código : 20602894801

Fecha de envío : 25/06/2024

Nombre o Razón social : ALABASTRO S.A.C

Hora de envío : 18:23:01

Consulta: Nro. 16

Consulta/Observación:

RESPECTO A LA EXPERIENCIA DEL ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO: Se solicita al comité valide ampliar el CARGO del especialista, sea en EDIFICACIONES EN GENERAL. Basamos nuestro pedido en el Principio de Libertad de concurrencia que rige las contrataciones del estado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: B.2 **Página: 45**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Mediante Reporte N° 3574-2024-GRJ/GRI/SGSLO el área usuaria indica: "Revisado la consulta del participante podemos indicar que de conformidad al artículo 16° de la Ley y el artículo 29° del Reglamento de la Ley de contrataciones del estado, establecen que el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular los términos de referencia o expediente técnico en caso de servicios, así como los requisitos de calificación, los cuales contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación. En ese sentido el área usuaria como mejor conocedora de sus necesidades y en ejercicio de sus facultades, ha dispuesto ratificarse en el extremo absuelto, manteniendo la definición establecida en las bases. En ese sentido se aclara al participante que no es posible añadir la descripción solicitada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

- . -

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL
Nomenclatura : CP-SM-15-2024-GRJ/CS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA ALDEA INFANTIL EL ROSARIO, PROVINCIA DE HUANCAYO-REGION JUNIN, CUI: 2116487

Ruc/código :	20602894801	Fecha de envío :	25/06/2024
Nombre o Razón social :	ALABASTRO S.A.C	Hora de envío :	18:23:01

Consulta: Nro. 17

Consulta/Observación:

RESPECTO A LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE: En virtud del principio de libre concurrencia del Art. 2 de la Ley de contrataciones del Estado, se solicita al comité se valide añadir la experiencia de EJECUCIÓN OBRAS. Dicho requerimiento no vulnera las bases ni restringe la participación de mayores postores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: B.2 **Página: 45**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Mediante Reporte N° 3574-2024-GRJ/GRI/SGSLO el área usuaria indica: "Revisado la consulta podemos indicar que el participante no especifica con precisión, que se añada la experiencia de ejecución de obras a la experiencia de cual de los profesionales, con lo cual se aclara que no es posible dicha solicitud al existir ambigüedades.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

- . -

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL
Nomenclatura : CP-SM-15-2024-GRJ/CS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA ALDEA INFANTIL EL ROSARIO, PROVINCIA DE HUANCAYO-REGION JUNIN, CUI: 2116487

Ruc/código :	20602894801	Fecha de envío :	25/06/2024
Nombre o Razón social :	ALABASTRO S.A.C	Hora de envío :	18:23:01

Consulta: Nro. 18

Consulta/Observación:

RESPECTO A LAS TERMINOLOGÍAS DE OBRAS SIMILARES: Dado la característica de la Obra a ser supervisada, y afín de promover la mayor participación de postores y en virtud artículo 2. Principios que rigen las contrataciones del estado, principalmente lo redactado en los literales a) libertad de concurrencia, b) igualdad de trato, f) eficiencia y eficacia e) equidad. Se solicita al comité se considere las siguientes terminologías para la EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE Y DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD: FORTALECIMIENTO y/o SALDO DE OBRA y/o SUSTITUCIÓN y/o ADECUACIÓN y/o NUEVO y/o OBRA NUEVA y/o REMODELACIÓN HABILITACIÓN y/o REHABILITACIÓN y/o RECONSTRUCCIÓN y/o RESTITUCIÓN y/o RESTAURACIÓN y/o ADECUACIÓN y/o REFACCIÓN O LA COMBINACIÓN DE LAS TERMINOLOGIAS ANTERIORES.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: C Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Mediante Reporte N° 3574-2024-GRJ/GRI/SGSLO el área usuaria indica: De conformidad con lo establecido en el artículo 16° de la Ley y el artículo 29° del reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, es responsabilidad del Área Usuaria la formulación de términos de referencia o el Expediente Técnico en caso de servicios, según corresponda, debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación y que se asegure su calidad técnica. Asimismo, la normativa de las compras públicas, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar. En la medida que a mayor experiencia del postor, mayor confiabilidad brindará en los resultados de las prestaciones a recibir. El área usuaria al elaborar los términos de referencia ha definido aquellas prestaciones que resultan similares al objeto de contratación, las cuales se encuentran directamente relacionadas a las actividades a realizar durante la ejecución del servicio de acuerdo a la información del expediente aprobado. Por tanto, el área usuaria de la Entidad, como mejor conocedora de sus necesidades y en ejercicio de sus facultades, ha dispuesto ratificarse en el extremo absuelto, manteniendo la definición de los servicios similares para acreditar la experiencia del postor en la especialidad, no siendo posible incorporar la solicitud del participante en los términos de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

- . -

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL
Nomenclatura : CP-SM-15-2024-GRJ/CS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA ALDEA INFANTIL EL ROSARIO, PROVINCIA DE HUANCAYO-REGION JUNIN, CUI: 2116487

Ruc/código :	20602894801	Fecha de envío :	25/06/2024
Nombre o Razón social :	ALABASTRO S.A.C	Hora de envío :	18:23:01

Consulta: Nro. 19

Consulta/Observación:

RESPECTO A LA DEFINICION DE OBRAS SIMILIARES: Afín de promover la mayor participación de postores y en virtud artículo 2. Principios que rigen las contrataciones del estado, principalmente lo redactado en los literales a) libertad de concurrencia, b) igualdad de trato, f) eficiencia y eficacia e) equidad. Se solicita al comité se considere para la EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE Y LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD: las INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS DEL SECTOR PÚBLICO y/o PRIVADO, puesto que son infraestructuras de igual o mayor envergadura como la que tiene por objeto la presente convocatoria.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: C **Página: 46**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Mediante Reporte N° 3574-2024-GRJ/GRI/SGSLO el área usuaria indica: "Revisado la consulta del participante podemos indicar que de conformidad al artículo 16° de la Ley y el artículo 29° del Reglamento de la Ley de contrataciones del estado, establecen que el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular los términos de referencia o expediente técnico en caso de servicios, así como los requisitos de calificación, los cuales contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación. En ese sentido se aclara al participante que la supervisión de obras públicas requiere de la experiencia y pleno conocimiento de las normatividades y reglamentos gubernamentales, habilidades de comunicación y coordinación con los organismos públicos de control y fiscalización, entre otros que no se da en las obras privadas, por lo que no es posible incorporar lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

- . -